ESQUEMA DE GARANTÍAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOCISIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de garantías a los Convenios Interadministrativos, en particular lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 que indica:

"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del convenio, la naturaleza del alcance y de las actividades previstas para el cumplimiento contractual, se encuentra procedente el requerimiento de garantía de cumplimiento para las obligaciones surgidas de dicho convenio en los siguientes términos.

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Los ejecutores contratados por EAAAM ESP deberán constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la entidad contratante y la Alcaldía de Madrid, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato ya sea en razón de la ejecución o liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del convenio.

Valor del Amparo: 10% del valor del convenio.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo debe constituirse a favor de la entidad contratante y la Alcaldía de Madrid y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato.

Teniendo en cuenta la duración del convenio el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Valor del Amparo: 5 % del valor del convenio

2.1 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Los contratistas de EAAAM ESP deberá presentar para la aprobación de la Alcaldía de Madrid una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Alcaldía de Madrid, EAAAM ESP y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser los contratistas de EAAAM ESP.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características:

(i) Vigente por el plazo del convenio.

(ii) Esta póliza deberá proteger a la Alcaldía de Madrid frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas de EAAAM ESP o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Alcaldía de Madrid frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Alcaldía de Madrid, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de los contratistas de EAAAM ESP en la ejecución del Convenio.

(iii) El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente a 200 SMMLV.

(iv) La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario.

a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales.
b. Patronal.
c. Contratistas y subcontratistas, con posibilidad de recobro a contratistas y subcontratistas.
d. Patronal. Sublímite 50%.
e. Vehículos propios y no propios. Sublímite 50%.

f. Bienes bajo cuidado tenencia y control. Sublímite 50%.
g. Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. $20 millones por persona. $200 millones por evento.

El deducible máximo aceptable para los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica deducible.

Proyectó.	Revisó	Vo.Bo
Firma: Nombre: FERNANDO JAVIER ULLOA TACHACK	ING. OMAR DANIEL ESPINOSA OLAYA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (E)	ING. OMAR DANIEL ESPINOSA OLAYA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (E)